

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00414.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita esta prueba extraprocésal conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso.
2. Especifique los documentos que pretende sean exhibidos, enumere y nómbralos uno a uno.
3. Aclare al despacho si los documentos de los cuales pide exhibición son los mismos que se encuentran en el correo del que solicita inspección judicial.
4. Determine si la solicitud de inspección judicial solicitada se ciñe a lo reglado por el artículo 189 del C.G.P. y a la inviolabilidad del derecho a la intimidad.
5. Aporte lo que denomina como “*Anexo No. 8 de nombre Anexo A de esta solicitud*”, pues no se logra distinguir de toda la documental allegada.
6. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique la clase de proceso judicial que se va a iniciar y los hechos que han de ser materia del mismo, así quienes serían partes.
7. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte convocada en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
8. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte citada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7097c1bb1eb7c11dfe28b73518bbd195c41432d458cb59736440770db6fca217**

Documento generado en 18/04/2024 03:29:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.